

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAFI.-/MCO.-/RPMI.-/PJA.-/RCPALDADat.-



DECRETO EXENTO N° 3918 /
CAUQUENES,
08 JUN 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de Comodato de Unión Comunal de Futbol de Los Barrios Liga de Deportes y Recreación ANDABA de Cauquenes.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 48 de fecha 22 de Abril de 2015.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

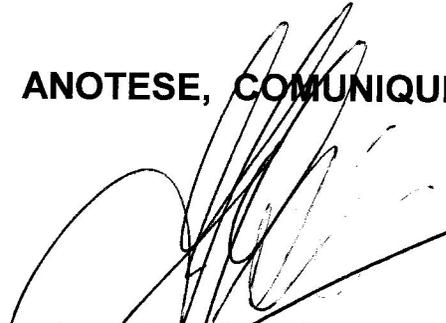
CONSIDERANDO:

La necesidad de entregar una administración equitativa y adecuada por parte de las distintas organizaciones existentes en el sector, de este recurso de infraestructura, que es necesario para el deporte, recreación y esparcimiento de todos los habitantes del sector y de la comunidad cauquenina.

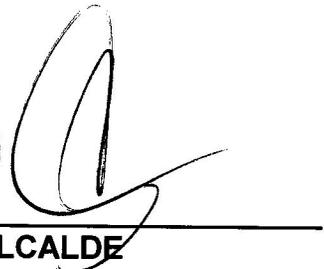
DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 28 de Mayo de 2015, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y la **UNION COMUNAL DE FUTBOL DE LOS BARRIOS; LIGA DE DEPORTES Y RECREACIÓN ANDABA CAUQUENES**, asignándole la administración del inmueble denominado Multicancha Población Cauquenes, por el período de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

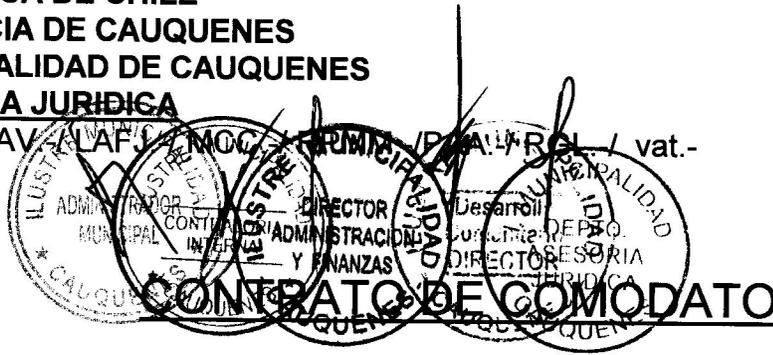
ALCALDE

- DISTRIBUCION:**
- c.c. Interesado.
 - c.c. DIDECO
 - c.c. Contabilidad
 - c.c. Ofc. de Partes.

- c.c. Administración Municipal
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno
- Archivo Jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV-ALAF-IMOC-ARMIA-IPAL-RA- / vat.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 28 de Mayo de 2015, entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **UNION COMUNAL DE FUTBOL DE LOS BARRIOS, LIGA DE DEPORTES Y RECREACIÓN ANDABA CAUQUENES**, representada por su presidente don José Tomás Cancino Cancino, C.I. 13.614.743-9, domiciliado en Pasaje 9 N° 428, Población Cauquenes.

PRIMERO: La I.Municipalidad de Cauquenes, en atención a la Ley N°20.218 de fecha 29.09.2007, es dueña del inmueble ubicado en Población Cauquenes, denominado **MULTICANCHA**, de una superficie aproximada de 540 M2., que será objeto del presente contrato de comodato con los siguientes deslindes especiales:

NORTE: con rotonda.

SUR : con Plazoleta Población Cauquenes.

ESTE : con Pasaje N° 2

OESTE: con Pasaje N° 3.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, a la **UNION COMUNAL DE FUTBOL DE LOS BARRIOS; LIGA DE DEPORTES Y RECREACION ANDABA**, asignándole la administración del inmueble denominado Multicancha.

TERCERO: La Organización individualiza en la cláusula anterior, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato para la realización de actividades sociales, deportivas y recreativas al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato de comodato.

CUARTO: De la totalidad de los ingresos por conceptos de administración del inmueble que obtenga el comodatario, serán distribuidos en partes iguales a cada una de las siguientes Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna:

- 1.- Unión Comunal de Futbol de los Barrios; Liga de Deportes y Recreación ANDABA (20%).-
- 2.- Junta de Vecinos N°10 Población Cauquenes (20%).-
- 3.- Centro de Madres Sargento Candelaria (20%).-
- 4.- Club de Adulto Mayor San Clemente (20%).-
- 5.- Club de Adulto Mayor Vida Nueva de Canquenes (20%).-

QUINTO: Será de cargo exclusivo del comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

SEXTO: También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales los comodatarios se han obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años, entendiéndose finiquitado automáticamente su término, sin derecho a renovación alguna.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución o por informe fundado de Dideco, según lo estipulado en la cláusula anterior.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

NOVENO: La administración de la Multicancha corresponderá exclusiva y excluyentemente a la Unión Comunal de Fútbol de los Barrios; Liga de Deportes y Recreación ANDABA Cauquenes.

DECIMO: El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada del inmueble, será de exclusiva responsabilidad de los comodatarios, respondiendo éstos de la culpa leve.

UNDECIMO: Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título el inmueble materia de éste contrato de comodato.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I.Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I.Municipalidad de Cauquenes y la personería de Don José Tomás Cancino Cancino, para representar a la **Unión Comunal de Fútbol de Los Barrios, Liga de Deportes y Recreación ANDABA de Cauquenes**, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 20.05.2015, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:


JOSE TOMAS CANCINO CANCINO
UNION COMUNAL DE FUTBOL
DE LOS BARRIOS, LIGA DE DEPORTES
Y RECREACION ANDABA CAUQUENES




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES